Resolución Directoral

Nº 244 -2024 DE/ENAMM

Callao, 15 AGO. 2024

Visto el Acta del Consejo Académico N° 017-2024 de fecha 22 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 6° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos – 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por Resolución Directoral Nº 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, por Resolución Directoral Nº 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, Resolución Directoral Nº 509-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022, Resolución Directoral N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022 y Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre de 2023;

Que, mediante memorándum N° 053-2024/SAC/AGT de fecha 15 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica eleva la información de los expedientes de CUATRO (04) Bachilleres en Ciencias Marítimas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, quienes solicitan ser declarados expeditos para la sustentación de tesis y optar al título profesional correspondiente por la modalidad de "Sustentación de Tesis";

Al respecto, los referidos expedientes fueron previamente verificados por el área de Grados y Títulos, y según informe N° 009-2024/SAC/AGT de fecha 15 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Secretaría Académica indica que se encuentran conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, por lo cual resultaría pertinente aprobar la declaratoria de expeditos para la sustentación de tesis y que se les designe el jurado evaluador, así como fecha y hora de sustentación;

Que, el artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR expeditos con eficacia anticipada al 15 de agosto de 2024, para la Sustentación de la Tesis de su autoría, con fines de optar al título profesional correspondiente a los Bachilleres egresados del programa académico de Administración Marítima y Portuaria que cumplieron con las exigencias establecidas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Jurado evaluador que cumpla con los requisitos y competencias para participar en la sustentación de las tesis referidas a continuación, en la fecha y hora que se determine, quedando conformado como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	TESIS	PROGRAMA ACADÉMICO	JURADO ASIGNADO
1	ROXANA KAREN CAPACYACHI MORALES Y RUBI ESPINOZA ROSENTHAL	ANÁLISIS DEL PROCESO DE DESPACHO ADUANERO DE IMPORTACIÓN Y SATISFACCIÓN DEL CLIENTE EN UNA AGENCIA DE ADUANAS DEL CALLAO 2024	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	MG CESAR PEÑA CARRILLO MG BLANCA YAYA GOMEZ LIC. AMP IBONNE VALERIO GARCIA
2	CLAUDIA FIORELLA MOGOLLÓN CASTELLARES Y JUAN CARLOS ITURRIZAGA LLACSA	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Y LA REPUTACIÓN CORPORATIVA EN TRES EMPRESAS PESQUERAS CHANCAY, 2022	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA	MG CESAR PEÑA CARRILLO MG BLANCA YAYA GOMEZ LIC. AMP IBONNE VALERIO GARCIA

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR la compensación económica a favor de los miembros del Jurado Evaluador que hayan participado en la sustentación de la tesis detallada en el cuadro precedente, conforme a las tasas establecidas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica / Grados y Títulos, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117